RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 027-2024-A-MDSS

San Sebastián, 18 de enero de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

VISTO: El Acta de Fiscalización n.° 000478, de fecha 03 de julio de 2019, la Resolución Gerencial n.° 201-2020-GDUR-MDSS, de fecha 09 de diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe Legal n.° 633-2022-AL-GSCFN-MDSS/XMCV, de fecha 02 de diciembre de 2022, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, el Informe n.° 2554-2022-DHS-GSCFN-MDSS, de fecha 06 de diciembre de 2022, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, la Opinión Legal n.° 764-2022-GAL-MDSS, de fecha 12 de diciembre de 2022, el Gerente de Asuntos Legales, el Informe n.° 86-2023-GQQ-GSCFN-MDSS, de fecha 20 de enero de 2023, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, el Memorándum n.° 051-GM/MDSS-2023, de fecha 07 de febrero de 2023, emitido por el Gerente Municipal, el Informe Legal n.° 011-2023-GAL-MDSS/C/RBM, de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, el Informe n.° 508-2023-GQQ-GSCFN-MDSS, de fecha 12 de mayo de 2023, emitido por Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, la Opinión Legal n.° 326-2023-GAL-MDSS/C/RBM, de fecha 14 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales, la Resolución de Gerencia Municipal n.° 075-2023-GM-MDSS, de fecha 16 de agosto de 2023, el Informe n.° 335-2023-AL-GSCFN-MDSS, de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, el Informe n.° 1001-2023-GQQ-GSCFN-MDSS, de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, la Opinión Legal n.° 818-2023-GAL-MDSS, de fecha 22 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales, el Informe n.° 38.GM.MDSS.2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.° 30305, Ley que modifico los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".* En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, asimismo el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 20° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes*

y ordenanzas. (...)". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, señala que: *"1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad, Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)";*

Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS señala que: "*Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias*". Asimismo, el artículo 213°, estatuye que: "213.1 En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agravien el interés público o lesionen derechos fundamentales. 213.2 La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. (...) 213.3 La facultad para declararla nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos";

Que, el artículo 13° del DECRETO SUPREMO n.° 011-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27584 - Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, en los siguientes términos: *Establece. - Legitimidad para obrar activa. - Tiene legitimidad para obrar activa quien afirme ser titular de la situación jurídica sustancial protegida que haya sido o esté siendo vulnerada por la actuación administrativa impugnable materia del proceso.* También tiene legitimidad para obrar activa la entidad pública facultada por ley para impugnar cualquier actuación administrativa que declare derechos subjetivos; previa expedición de resolución motivada en la que se identifique el agravio que aquella produce a la legalidad administrativa y al interés público, y siempre que haya vencido el plazo para que la entidad que expidió el acto declare su nulidad de oficio en sede administrativa. (énfasis nuestro);

Que, mediante Acta de Fiscalización n.° 000478, de fecha 03 de julio de 2019, el personal técnico de la Sub Gerencia de Control Urbano, consigno el Código de Infracción contenido en la Ordenanza Municipal n.° 002-CM-2017-MDSS-SG, "*Por realizar movimientos de tierras y/o construir o habilitar en zonas no urbanizables declaradas intangibles", considerada falta muy grave, del mismo modo se realiza la siguiente observación: "se verifica un arco perimetral de albañilería de ladrillo con una construcción interior de 01 nivel de albañilería de bloqueta de cemento en un área aproximada de 600m2*";

Que, mediante Resolución Gerencial n.° 201-2020-GDUR-MDSS, de fecha 09 de diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se Resuelve: Artículo Primero: Declarar de oficio la caducidad administrativa del procedimiento sancionador instaurado contra el administrado Rubén Mejía Gutiérrez, mediante Acta de Fiscalización n.° 478-2019, de fecha 03 de

julio de 2019; y en consecuencia disponer el archivo de dicho procedimiento, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, mediante Informe Legal n.° 633-2022-AL-GSCFN-MDSS/XMCV, de fecha 02 de diciembre de 2022, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, quien realiza un análisis al expediente administrativo seguido contra Rubén Mejía Gutiérrez, identificando en el punto 3.5 del análisis efectuado, lo siguiente: "(...) no se ha iniciado el procedimiento administrativo sancionador de manera formal, toda vez, que no existe de los actuados, la notificación de imputación de cargos" por tanto no se puede contabilizar los plazos para aplicar la caducidad, sugiriendo elevar el presente expediente a la Gerencia Municipal, a fin de que se evalúe la procedencia de la declaración de nulidad de la Resolución Gerencial n.° 201-2020-GDUR-MDSS, de fecha 09 de diciembre de 2020;

Que, mediante Informe n.° 2554-2022-DHS-GSCFN-MDSS, de fecha 06 de diciembre de 2022, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, quien remite el expediente a la Gerencia Municipal, a fin de que se evalúe la procedencia de la declaración de nulidad de la Resolución Gerencial n.° 201-2020-GDUR-MDSS;

Que, mediante Opinión Legal n.° 764-2022-GAL-MDSS, de fecha 12 de diciembre de 2022, el Gerente de Asuntos Legales, concluye: Primero: Declarar la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial n.° 201-2020-GDUR-MDSS, que Resuelve: Declarar de oficio la caducidad administrativa del procedimiento administrativo instaurado contra el ciudadano Rubén Mejía Gutiérrez, mediante Acta de Fiscalización n.° 000478, de fecha 03 de julio de 2019(...);

Que, mediante Informe n° 86-2023-GQQ-GSCFN-MDSS, de fecha 20 de enero de 2023, el Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, remite a Gerencia Municipal el cargo de la notificación de la carta n.° 229-GM/MDSS-2022, dirigida a Rubén Mejía Gutiérrez, en relación al expediente materia de análisis, donde queda constancia de la diligencia realizada el 21 de diciembre de 2022;

Que, mediante Informe Legal n.° 011-2023-GAL-MDSS/C/RBM, de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, recomienda disponer que la Gerencia de seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones se sirva informar y documentar, lo concerniente al acto de notificación de la Resolución Gerencial n.° 201-2020-GDUR-MDSS;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 075-2023-GM-MDSS, de fecha 16 de agosto de 2023, se Resuelve: Artículo Primero: Declarar improcedente el inicio de la declaratoria de nulidad de oficio de la Resolución Gerencial n.° 201-2020-GDUR-MDSS, de fecha 09 de diciembre de 2020, que resuelve declarar de oficio la caducidad administrativa del procedimiento administrativo instaurado contra el administrado RUBEN MEJIA GUTIERREZ, mediante Acta de Fiscalización n.° 478-2019 de fecha 03 de julio de 2019, por haber prescrito el plazo para declararlo en sede administrativa;

Que, mediante Informe n.° 335-2023-AL-GSCFN-MDSS, de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, quien solicita se expida la resolución motivada en la que se identifique el agravio que aquella produce a la legalidad administrativa y al interés público;

Que, mediante Informe n.° 1001-2023-GQQ-GSCFN-MDSS, de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, quien remite el Informe n.° 335-2023-AL-GSCFN-MDSS;

Que, mediante La Opinión Legal n.° 818-2023-GAL-MDSS, de fecha 22 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, opina declarar que la Resolución Gerencial n.° 201-2020-GDUR-MDSS de fecha 09 de diciembre del 2020, se Resuelve: Declarar de oficio la caducidad administrativa del procedimiento administrativo instaurado contra el administrado RUBEN MEJIA GUTIERREZ, mediante Acta de Fiscalización n.° 478-2019 de fecha 03 de julio de 2019; y en consecuencia disponer el archivo de dicho procedimiento, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, emitida por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, AGRAVIADA LA LEGALIDAD Y EL INTERES PÚBLICO por haberse seguido dicho procedimiento sancionador vulnerando los numerales 1° y 2° del artículo 10 del TUO de la Ley n.° 27444;

Que, mediante el Informe n.° 38.GM.MDSS.2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, remite el expediente correspondiente al procedimiento administrativo sancionador contra el administrado **RUBEN MEJIA GUTIERREZ**, por haber incurrido en infracción consignado en el Código de Infracción *"Por realizar movimientos de tierras y/o construir o habilitar en zonas no urbanizables declaradas intangibles"*, considerada falta muy grave, procedimiento que dio lugar a la Resolución Gerencial n.° 201-2020-GDUR-MDSS, de fecha 09 de diciembre del 2020, Resolución que AGRAVIADA LA LEGALIDAD Y EL INTERES PÚBLICO por haberse seguido dicho procedimiento sancionador vulnerando los numerales 1° y 2° del artículo 10 del TUO de la Ley n.° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General. Por lo que en atención a la Opinión Legal n.° 818-2023-GAL-MDSS, de fecha 22 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales, remito a su despacho por corresponder con la finalidad de solicitar se emita el acto resolutivo que declare el AGRAVIO QUE PRODUCE EL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN LA RESOLUCION n.° 201-2020-GDUR-MDSS;

Por estas consideraciones expuestas conferidas por la Ley n.° 27972, inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, que la Resolución Gerencial n.° 201-2020-GDUR-MDSS de fecha 09 de diciembre del 2020, se Resuelve: Declarar de oficio la caducidad administrativa del procedimiento administrativo instaurado contra el administrado **RUBEN MEJIA GUTIERREZ,** mediante Acta de Fiscalización n.° 478-2019 de fecha 03 de julio de 2019; y en consecuencia disponer el archivo de dicho procedimiento, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, emitida por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, AGRAVIADA LA LEGALIDAD Y EL INTERES PÚBLICO por haberse seguido dicho procedimiento sancionador vulnerando los numerales 1° y 2° del artículo 10 del TUO de la Ley n.° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR, la presente Resolución a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, a efectos de que entable las acciones legales establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso

Administrativo, con el objeto de lograr la nulidad Resolución Gerencial n.° 201-2020-GDUR-MDSS, de fecha 09 de diciembre del 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia de los actuados a Secretaría Técnica, con la finalidad de que, en cumplimiento de sus funciones, evalué las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que participaron de la emisión de la Resolución Gerencial n.° 201-2020-GDUR-MDSS, de fecha 09 de diciembre del 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- EXHORTAR, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, que, dentro del procedimiento administrativo sancionador, cumplan con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
GERENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Abog. Brigel Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL